



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 47.260/16
 41.484/17
 CE 361

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
 QUE INDICA

LA SERENA, 11 MAY 2017 02896

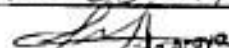
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 381, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a la asignación y uso de viviendas fiscales, como al cumplimiento de la ley del Lobby, efectuada en el Gobierno Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,


 EDUARDO DÍAZ ARAYA
 Contador Regional de Coquimbo
 Contraloría General de la República



RECEPCION

NOMBRE	Lisset Urrutia
CARGO	ADMINISTRATIVO
FECHA	11-05-17
FIRMA	

A LA SEÑORA
 AUDITORA INTERNA
 GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
 PRESENTE

Lisset Urrutia Araya
 19 022 345-3
 Gobierno Regional de Coquimbo



INFORME DE SEGUIMIENTO

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Gobierno Regional Región de Coquimbo



Número de Informe: 381/2016
11 de mayo de 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG 6/2017
REF. N°s 47.260/2016
41.484/2017

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 381, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA A
LA ASIGNACIÓN Y USO DE VIVIENDAS
FISCALES, COMO AL CUMPLIMIENTO
DE LA LEY DEL LOBBY, EFECTUADA EN
EL GOBIERNO REGIONAL DE
COQUIMBO.

LA SERENA, 11 MAYO 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 381, de 2016, sobre auditoría a la asignación y uso de viviendas fiscales, como al cumplimiento de la ley del Lobby, efectuada en el Gobierno Regional de Coquimbo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Mireya Gallegos Muñoz.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 381, de 2016, y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante oficio N° 4.526, de 2016, a este Organismo Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas. Lo anterior, se efectuó de acuerdo a lo estipulado en la resolución N° 20, de 2015, Reglamento de Auditorías, y se obtuvieron los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
EDUARDO DÍAZ ARAYA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1-4 Sistemas de Información	La gestión de accesos y contraseñas de los sistemas de remuneraciones y de personal, basados en lenguaje Delphi, se realiza desde su propia interfaz observándose cuentas de usuario de funcionarios que ya no trabajan en el Gobierno Regional de Coquimbo, GORE, y claves genéricas como "123456", situaciones que vulneran lo establecido en la letra h) del numeral 11.2.1, sobre Registros de usuarios, de la Norma Chilena N° 27.002, de 2009, del Instituto Nacional de Normalización sobre Tecnología de Información, Código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información. Por lo expuesto, el servicio debía remitir copia de las instrucciones sobre manejo seguro de claves formalmente establecidas y enviadas a los funcionarios.	En su respuesta el GORE manifiesta que con fecha 8 de septiembre de 2016, se publicó en Intranet información sobre el uso de contraseñas y la seguridad mínima que deben tener éstas. Agrega, que el día 13 de octubre de dicha anualidad, se realizó la capacitación en "Seguridad de la Información", donde uno de los temas tratados fue la seguridad de las password.	Se verificó en los documentos adjuntos, la publicación en Intranet sobre el "uso de contraseñas seguras" como, asimismo, sobre la capacitación que se realizó respecto al tema. Sobre este evento, la entidad adjunta medios gráficos y la planilla de asistencia a dicha actividad, como la presentación efectuada por el profesional a cargo.	Las medidas tomadas por esta organización permiten subsanar lo observado.
1-5 Sobre revisión de antecedentes.	Se determinó que el GORE no ha efectuado revisiones a la documentación de los funcionarios a los cuales se les asigna una vivienda fiscal, en orden a detectar inhabilidades, como tampoco ha ejecutado validaciones en terreno para confirmar que éstas estén siendo utilizadas efectivamente por funcionarios públicos, motivo por el cual se les requirió remitir los resultados de la revisión que se encontraban realizando al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.	El GORE comunica que, durante el año 2016, se realizaron gestiones con el Registro Civil y con el Servicio de Impuestos Internos, SII, iniciándose con los registros proporcionados, el proceso anual de revisión de los datos de los funcionarios que habitan una vivienda fiscal, de cuyo resultado concluyen que todos los usuarios de dichos inmuebles, cumplen con los requisitos para hacer uso de ellos. Añade, que en el caso especial de la señora Evelyn Urbibia, ella cuenta con autorización del Gobernador para que habite una casa fiscal, pues la suya se cayó con el terremoto, ello amparado en el decreto N° 1.227, de 16 de septiembre de 2015, que señala como zonas afectadas por catástrofe a la provincia de Choapa y a la comuna de Coquimbo. Respecto de la periodicidad de las validaciones, indican que lo seguirán realizando en la medida que lleguen nuevos arrendatarios y una vez al año con los antiguos.	En los documentos enviados se observan los certificados de matrimonios de 54 personas y listado del SII con 92 personas sin propiedades asociadas, además de uno con 31 personas con inmuebles asociados, los que respaldan la respuesta entregada por el servicio. Respecto del inmueble ocupado por la señora Evelyn Urbibia, el Gobernador de Choapa mediante oficio N° 282, de 12 de mayo de 2016, da respuesta a la consulta del Intendente Regional, respecto a la situación jurídica del inmueble, indicándole que en virtud del decreto de catástrofe, le fueron entregadas facultades especiales con el propósito de "...procurar la expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización."	Dadas las acciones realizadas y el cumplimiento de lo requerido en el Informe Final de Auditoría, se da por superada la objeción formulada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I - 7, III - 1.1 Falta de Control en deudores; Servicios que no han traspasado al GORE el canon mensual de arriendo cobrado a sus funcionarios e incumplimiento de los principios contables de devengado y realización.	El Departamento de Finanzas, dependiente de la División de Administración y Finanzas del GORE, no mantiene un registro administrativo ni contable de los deudores por el uso de viviendas fiscales, dando lugar a los hechos representados en el numeral III.1.1, donde se determinó que en cinco viviendas de la muestra no existen ingresos por arriendos ni acciones de cobro, por lo que el servicio debía informar de los procedimientos establecidos en orden a identificar morosidades y requerir su entero mensualmente. Asimismo, corresponde que acredite la formalización de las instrucciones sobre la materia contable y su efectiva implementación.	En su contestación, informa que se solicitó al Departamento Jurídico la modificación de la resolución N° 89/2013, referida al procedimiento DAF-FIN 05-00, para incorporar la identificación de morosidades y solicitar su pago mensual.	Se verificó que mediante memorándum N° 2.458, de 2016, se requiere modificar la resolución citada, cambiando el procedimiento código DAF-FIN 08-00, Procedimiento de Control de Canon y Devolución Vivienda Fiscal por DAF-FIN 08, versión 01, lo que fue formalizado por resolución N° 795, de 27 de septiembre de 2016. Al respecto, el Jefe de Finanzas, por memorándum N° 2.587, de 2016, impartió instrucciones relacionadas con dicho cambio, tanto a la Unidad de Presupuesto e Inventario como a la Unidad de Contabilidad, tendientes a identificar dichas morosidades, registro contable y requerir su entero sobre una base mensual, de tal forma de cumplir así con la normativa vigente e instructivo adjunto para dicho proceso.	Considerando el cumplimiento de lo requerido en el Informe Final N° 381, de 2016, y su implementación, se da por superada esta observación.
II - 1.1 a) Resoluciones de destinación de uso de vivienda.	Durante la revisión de la documentación de sustento asociada a la asignación de viviendas por parte de ese GORE ubicadas en calle Alejandro Álvarez Jofré N° 715, departamentos N°s. 42 (corregido) y 24 en la ciudad de Ovalle, no fueron habidas las resoluciones que las destinaron al servicio en que presta funciones el beneficiario, correspondientes a la Policía de Investigaciones, incumpliendo con lo indicado por la jurisprudencia de esta Entidad de Control. Al respecto, considerando la respuesta emitida por ese servicio al informe, se requirió remitir las resoluciones que dejan sin efecto las asignaciones de vivienda a los funcionarios de dicha entidad policial, acreditando la restitución de los inmuebles.	Comunica la entidad que mediante las resoluciones N°s. 942 y 943, ambas de 2016, de la Gobernación de Limari, se dispuso la restitución administrativa de las viviendas de la Policía de Investigaciones. Agrega que a través de correo electrónico, de 21 de noviembre de 2016, la asesora jurídica de dicha gobernación, solicita al Comisario Jefe de esa repartición policial de Ovalle, regularizar los temas pendientes en cuanto a departamentos fiscales.	En los antecedentes adjuntos a la respuesta, se comprobó la efectividad de lo informado, como asimismo, que se solicitó el pago de los arriendos atrasados y la devolución de los departamentos fiscales. Consultado el GORE por la entrega de los inmuebles, informó que mediante Actas de Recepción de Inmuebles Fiscales, de fechas 26 de diciembre de 2016 y 6 de enero de 2017, se recobran materialmente ambos inmuebles.	Dadas las medidas arbitradas, se subsana la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II - 1.2.1 a) Ex funcionario haciendo uso de vivienda fiscal	Se verificó que don Oscar Castillo Valencia, ex funcionario de la Policía de Investigaciones mantiene el uso del beneficio de una vivienda fiscal ubicada en calle Alejandro Álvarez Jofré N° 715, departamento 12, de la ciudad de Ovalle, pese a que se dispuso su retiro absoluto de la institución a partir del 31 de diciembre de 2015. Por lo expuesto, el GORE debía informar sobre la materialización del desalojo por parte de la Gobernación de Linares.	El GORE adjunta carta del señor Castillo Valencia, donde indica que hace entrega de las llaves del citado inmueble.	En los antecedentes adjuntos se comprobó la efectividad de la información, recepcionando este documento la Gobernación de Linares el 23 de septiembre de 2016, misma fecha de la devolución del inmueble.	Se da por superada la objeción formulada.
III - 1.2 Determinación de cánón de arriendo.	Se observa que en los meses indicados en el Anexo N° 2, del Informe Final N° 381, de 2016, no se calculó correctamente el cánón de arriendo de los funcionarios individualizados, debido a que se utilizó un sueldo base distinto al que correspondía a sus respectivos grados, generando una diferencia de \$126.125, vulnerando de esta forma lo indicado en el inciso segundo del señalado artículo 91, razón por la cual, debían remitirse los respaldos de los cálculos efectuados y la documentación sustentatoria.	La entidad manifiesta que a través de correos electrónicos dirigidos a los servicios observados en el informe de auditoría, se solicitaron las liquidaciones de sueldo de los usuarios de casas fiscales, las que respaldan el cálculo de los cobros realizados por concepto de arriendo fiscal y los acuses de recibo de dichos montos.	Se procedió a efectuar un análisis de la planilla resumen adjunta con las liquidaciones de sueldo presentadas, con el propósito de verificar los cobros que deben ser pagados por los beneficiarios, esto es, el 10% aplicado sobre el estipendio base, correspondiente al grado que cada uno ostentaba a la fecha del examen, validándose que éstos fueron debidamente aplicados por los servicios y depositados en el GORE en conformidad a ello. Asimismo, se comprobó, por parte de los empleados públicos afectados, el pago respectivo cuando el valor del arriendo fue mal determinado.	En virtud de los nuevos antecedentes aportados, se subsana la observación.
IV - 1.2 Formulario de solicitud de audiencia	El formulario electrónico de solicitud de audiencia no contiene todos los campos exigidos por el artículo 10, del decreto N° 71, de 9 de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la República, que Regula El Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado que dicta que los registros de audiencias deben contener a lo menos la información señalada en las letras a), b), c), d) y e), del artículo ya citado, que dicen relación con registros de audiencias y reuniones. Debiendo informar sobre las medidas tomadas al respecto.	El servicio esgrime una serie de argumentos que en síntesis señalan que el formulario web con que cuentan, está a disposición en la plataforma www.leylobby.gob.cl/instituciones/AB079 , el cual cumple a cabalidad con la normativa aplicable, resultando jurídicamente procedente dicho instrumento.	De los sustentos aportados, se comprobó que dicho documento cumple con lo exigido en la norma vigente.	Dadas las explicaciones entregadas y los antecedentes proporcionados, se levanta la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
IV-15 Registro Público de lobistas y gestores particulares	A partir de la información proporcionada por el GORE en relación con las personas en esta condición, se determinó que se omitió la publicación de tres de ellas, como gestores particulares o lobistas, vulnerando lo indicado en el artículo 7°, N° 1, de la ley N° 20.730. Durante la respuesta al informe se subsanó a uno de ellos, por lo expuesto, correspondía a ese servicio informar el resultado de las gestiones realizadas, por los dos restantes, con los administradores de la plataforma de la Ley del Lobby.	El GORE indica que con fecha 29 de agosto de 2016, se envió correo electrónico a lobby@minseppre.gob.cl consultando respecto a las discrepancias encontradas en los reportes obtenidos desde la plataforma lobby y las publicaciones entregadas por el Gobierno Regional, cuya respuesta de 7 de noviembre de 2016, señala que, para los dos usuarios observados, los cargos activos fueron creados por solicitudes de audiencia que no llegaron a realizarse o publicarse.	Del análisis de la respuesta, se advierte que los criterios para publicar un cargo activo son los que se hayan inscrito de forma voluntaria como lobista o gestor de interés en una institución en estado de publicación o que hayan asistido a una audiencia que se encuentre en estado publicada. Por lo tanto, respecto de los casos consultados ninguno de ellos cumple con los criterios señalados.	Considerando que el servicio procedió a dar cumplimiento a lo requerido en el informe de auditoría, comunicando sus gestiones y las explicaciones emitidas por el sitio web, se da por superada la objeción formulada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1-9 Catastro de viviendas desactualizado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales	La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, SEREMI, no posee un catastro actualizado de los bienes transferidos al GORE, en razón a que tres viviendas fueron informadas como tales, en circunstancias que el GORE no las reconoce como propias, contraviniendo la normativa que establece en lo que interesa que corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales informar y conservar el catastro de los bienes raíces de propiedad fiscal y establecer los sistemas de control para la protección, conservación y utilización de los bienes del Estado. Al respecto, la SEREMI debía regularizar la situación de dichos bienes, en cuanto a la propiedad de ellos, e informar el resultado a esta Contraloría Regional.	La entidad manifiesta que se realizaron visitas a terreno y al Conservador de Bienes Raíces, CBR, determinándose, en resumen lo siguiente. -Cañada Vieja s/n, comuna de Illapel, se constató que dicha denominación pertenece a una carpeta catastral base, que en el sistema antiguo correspondía a un archivo que contenía varias unidades catastrales, por lo que en realidad no existe como una propiedad en particular, es más, en las observaciones contenidas en su carpeta se indica "inmueble porcionado en 6 lotes en forma individual", y todas las unidades catastrales contenidas en dicha carpeta fueron transferidas. -De la propiedad ubicada en Población Santa Lucía s/n, comuna de La Serena, indica que en los antecedentes de la carpeta se informa que por decreto supremo se transfirió a SERVIU IV Región, todos los terrenos que comprenden la localidad. Actualmente existe una población, por lo que sería imposible reconocer el inmueble. Además, en el conservador este aparece transfiriendo mediante fojas 112 N° 88, de 1979, del CBR La Serena, al Servicio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU. Dado que todos los registros que existen en poder del servicio apuntan a que dicho inmueble fue efectivamente transferido, se realizaron reuniones de trabajo con la Contraloría Regional, luego de las cuales se pudo determinar que éstos se encuentran efectivamente traspasados al SERVIU por lo que no corresponde incorporarla a la base de datos de catastro del Gobierno Regional. Igual situación se presenta con el otro inmueble visto en la auditoría, ubicado en la misma Población Santa Lucía s/n, comuna de La Serena.	Mediante oficio N° 676, de 5 de abril de 2017, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, adjunta informe que contiene un detalle de cada gestión realizada y aporta antecedentes respecto de cada vivienda objetada en el informe final de auditoría, validándose lo expuesto en la respuesta de esa secretaría. En lo que respecta a la desactualización del catastro, el servicio continúa en dicho proceso, realizando gestiones con el Intendente Regional para que fundamente su decisión de renovar o desistir de algunos inmuebles fiscales.	Por lo expuesto, y en consideración a los antecedentes sustentatorios y a que las medidas de regularización del catastro son de largo alcance y en el entendido que se continuará con las respectivas actualizaciones, se da por superada esta observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1-121b Ex funcionario haciendo uso de vivienda fiscal. (SEREMI)	Se observó que el ex funcionario de la Intendencia Regional mantenía haciendo uso de la vivienda fiscal ubicada en calle Miguel Aguirre Perry N° 1.860, de la ciudad de La Serena, pese a haberse acogido a retiro a partir del año 2015. En razón de ello, la SEREMI debía indicar la materialización del desalojo por parte de la Gobernación de Elqui.	Respecto a este inmueble, la SEREMI señala que se fiscalizó dentro del plan anual, en la categoría de inmueble sin información catastral, constatándose su carácter fiscal y su ocupación por un ex funcionario del Gobierno Regional. En razón de lo anterior la Secretaría Regional, comunica que solicitó el desalojo del ocupante al Sr. Gobernador de la Provincia de Elqui, gestión que culminó con el abandono de la propiedad por parte de la persona indicada. Siendo recibido el inmueble con fecha 5 de diciembre de 2016, y se encuentra bajo su administración sin moradores.	Los antecedentes aportados permiten comprobar la efectividad de la información proporcionada. Asimismo, se validó la incorporación del inmueble al sistema de catastro, quedando identificado con el ID 935777.	Dada la normalización efectuada, se subsana lo observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Gobierno Regional de Coquimbo realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

Transcribese al Intendente Regional y Auditora Interna, ambos del Gobierno Regional de Coquimbo y, al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO

